



659-155-LXIII

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE.

La que suscribe, diputada **María Luisa Matus Fuentes** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, el desarrollo de las sociedades modernas no puede explicarse sin el papel preponderante que juega la administración pública, como elemento primordial del que se vale el Estado para el cumplimiento de las tareas conferidas en la Constitución Política y en

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
25 FEB 2015
Cinthya
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI



los ordenamientos legales, y de manera general, para su propio funcionamiento. Es a través de la administración pública como se logran materializar los programas y proyectos de una nación, expresando la síntesis de una serie de procesos de concertación y de acuerdos, que la dotan de legitimidad y de autoridad.

Conforme al avance y desarrollo de los países, sus gobiernos deben formular alternativas y respuestas a problemas sociales cada vez más complejos y estar en condiciones de responder adecuadamente. Para ello se requiere que las instituciones públicas sepan conjugar acertadamente los valores democráticos, la sensibilidad política, la legalidad, tener objetivos claros, así como la capacidad de gestión.

Bajo esta perspectiva, la profesionalización de los servidores públicos constituye la base indispensable para construir y acreditar la calidad de las instituciones, por lo que resulta imprescindible, consolidar una política pública que asegure la continuidad formativa y de capacitación, para que los funcionarios públicos posean y actualicen las competencias requeridas para un desempeño eficaz, acorde a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

En México, no existe una cifra oficial sobre el número de funcionarios y servidores públicos que trabajan en alguna rama de la administración federal, estatal y municipal, ni mucho menos estadísticas que refieran sobre su nivel académico. De acuerdo a un restudio realizado por Consultores Internacionales, S. C. denominado "*Qué gordo es mi gobierno*", se estima que nuestro país cuenta con 8 millones de burócratas y que en los últimos sexenios el número y costo se ha incrementado de manera significativa en el poder ejecutivo federal, en

las entidades paraestatales, en los Estados y municipios y en los poderes legislativo y judicial. Refiere dicho análisis, que en el Informe de Gobierno 2012, entre 2000 y 2012, el gasto devengado en servicios personales en todos los órdenes y niveles de gobierno creció 141.6 % en términos nominales; en lo referente a las entidades federativas y los municipios el gasto creció 152 % en el mismo periodo; y, en los llamados Ramos Autónomos que incluyen los poderes judicial y legislativo, así como el IFE y la CNDH, creció 283.7 % en los mismos términos.¹

En el marco de la entrega de reconocimientos a 24 instituciones públicas que eliminaron el rezago educativo de su planta laboral del programa *El Buen Juez por su Casa Empieza* (instrumentado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en el 2007)², el entonces Director General del Instituto, Juan de Dios Castro Muñoz, refirió en entrevista a diversos medios de comunicación, *"que en la administración federal hay 30 mil servidores públicos que no concluyeron la primaria o secundaria y que incluso no saben leer y escribir.*

*Entre las instituciones que ocupan los primeros lugares con mayor número de servidores públicos federales en rezago podrían estar el IMSS, el ISSSTE, Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mencionó."*³

¹ ¡Qué gordo es mi gobierno!. Consultores Internacionales, S.C. CisComentario. Año 2013 - Junio, 17 - No. 611. [En línea] [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en:

<http://www.consultoresinternacionales.com/publicaciones/ciscomentario/611/CISComentarioNo611.html>

² Comunicado 020 – 28/02/11. Secretaría de Educación Pública. [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en: <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/C0200211>

³ 28/02/2011 17:42 Notimex. En México, 30 mil servidores públicos son analfabetas, revela el INEA. [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/node/718283>

Como podemos dar cuenta, si a nivel federal no existen datos sobre el número de servidores públicos y su grado de estudios, a nivel estatal y municipal la información es nula.

En el año 2007 el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) junto con Secretarías e Institutos encargados de la profesionalización de los servidores públicos de los estados de Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Estado de México, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas, realizaron un *Modelo de Profesionalización para los Servidores Públicos de las Entidades Federativas* cuyo objetivo general consistía en valorar en términos de consistencia y funcionalidad las tendencias organizativas, de planeación y de los procesos de los sistemas de profesionalización que operan en distintas entidades federativas, para efectos de disponer de elementos de análisis para la formulación del Modelo de Sistema de Profesionalización tipo para servidores públicos de las administraciones estatales.

Dentro del *Cuestionario para el análisis del perfil de antecedentes profesionales y de desempeño de los Mandos Medios de la Administración Estatal* se establecía dentro de sus objetivos generar estadística para conocer sus antecedentes profesionales y su experiencia laboral. A la fecha, no existe información pública sobre los avances y el estatus de la implementación del modelo, y peor aún, si sigue vigente.⁴

⁴ **Modelo de profesionalización de los servidores públicos de las entidades federativas.** INAFED. México. 2007. Pp. 7 y 19 [En línea] [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en: http://www.profesionalizacion.org.mx/descargables/profesionalizacion/Modelo_profesionalizacion.pdf

Sin embargo, los legisladores conocemos de los retos y desafíos que enfrenta el terreno de la profesionalización de los servidores públicos en nuestro Estado y tenemos conocimiento del nivel de complejidad técnico y operativo que esto implica. En razón de que la mayoría de las veces, los obstáculos provienen de visiones e inercias culturales y administrativas, por lo que, la profesionalización es una doble apuesta por transformar la administración pública a través de quienes le dan vida día con día, y al mismo tiempo, un compromiso con la afirmación de los valores del servicio público y con el afianzamiento de la democracia y el Estado de Derecho.

En este contexto, el pasado 27 de enero del corriente se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde establece la obligación a los gobiernos estatales y municipales y a las entidades públicas y privadas a *"brindar servicios de servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios"* además de que establece en su artículo cuarto transitorio la implementación de *"esquemas de incentivos y otorgar las facilidades necesarias para que los servidores públicos que se encuentran en rezago educativo puedan concluir su educación básica."*⁵

Constitucionalmente, el Estado de Oaxaca tiene obligación de brindar educación a todos los individuos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3. Por otra parte el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que *"El Estado y los*

⁵ **DOF: 27/01/2015.** DECRETO por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379543&fecha=27/01/2015

Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

Por su parte, el artículo 14 en su fracción segunda de la Ley Estatal de Educación, establece la obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca *"de prestar servicios de educación para adultos y capacitación para el trabajo"*.

La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología le corresponde: coordinar la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los servicios que ofrezca el conjunto de instituciones, subsistemas y organismos de educación para adultos; ser el conducto oficial y autoridad educativa para tratar los asuntos relacionados con la educación para adultos; y promover, concertar y desarrollar proyectos y acciones que impulsen la consolidación del educación para adultos.⁶

Como podemos dar cuenta, aunado al mandato legal de la reforma citada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que nos obliga a los gobiernos estatales a capacitar a nuestros funcionarios públicos, a nivel local tenemos distintos mandatos legales que norman esta obligación en la misma directriz, por lo que existe la base legal para facultar a la Secretaría de la Administración para que coordine en conjunto con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, el Instituto de Innovación y Calidad Gubernamental y la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, la elaboración, supervisión y ejecución de programas y proyectos de profesionalización y capacitación mediante servicios de educación básica, media y media

⁶ Fracciones I, II y IV del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

superior, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y sistemas de acreditación de estudios para los funcionarios públicos oaxaqueños.

Concordamos con lo que refirió el Dr. José Mejía Lira ex Presidente del Instituto de Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en el IV Encuentro Nacional de Institutos Estatales de Administración Pública, que para lograr soluciones apropiadas a las situaciones problemáticas de nuestras sociedades y ofrecer adecuados servicios públicos, se requiere como elemento fundamental, personal preparado y capaz de tomar decisiones en situaciones complejas, que permitan adaptaciones rápidas y que éstas lleven al éxito.

Profesionalizar al servidor público, apunta a la constante búsqueda de la idoneidad entre funciones deseables y quienes los llevan a cabo. Esto conlleva, no sólo a la transformación y apertura en los criterios de incorporación al sector público, sino principalmente el garantizar una experiencia y promoción de los mejores en capacidad, compromiso y experiencia.⁷

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se *reforma* la fracción XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

⁷ Lira Mejía, José. **Profesionalización del Servidor Público.** IV Encuentro Nacional de Institutos Estatales de Administración Pública. México. 1998. Instituto Nacional de Administración Pública. [En línea] [fecha de consulta: 09 - Enero - 2015]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1676/19.pdf>

I. a XXX. ...

XXXI. En coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología deberán elaborar, supervisar y ejecutar programas y proyectos de profesionalización y capacitación **mediante servicios de educación básica, media y media superior, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y sistemas de acreditación de estudios**, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos, con el fin de que otorguen un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos;

XXXII. a XLVI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Y SU LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PERIÓDICO OFICIAL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 12 días del mes de enero de 2015.